



Sabanalarga, (Atlántico), 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

REFERENCIA: 08-638-40-89--001-2023-00036-00

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VENDEDORES DE MUEBLES COOLUGOMAR

DEMANDANDADO: ZAMYRA ESPERANZA GALLARDO BLANCO-LORENZO RIVERA BARRAZA Y PEDRO JUAN LINARES LOPEZ

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, informo a usted que, en el presente proceso, en el cual el apoderado ejecutante solicita al despacho mediante escrito, el emplazamiento de los ejecutados, sírvase proveer. Julio Díaz- secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO.
Sabanalarga, (Atlántico), 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar a los ejecutados señores ZAMYRA ESPERANZA GALLARDO BLANCO con cc No.32.637.110, es de observar que el ejecutante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal emitida el día 13 de junio del 2.023, sin embargo, certifica la empresa de correo, "el destinatario no habita / dirección errada ". el demandado señor LORENZO RIVERA BARRAZA con cc No.3.765.823 , el ejecutante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal emitida el día 21 de Junio del 2.023, sin embargo, certifica la empresa de correo, "dirección errada " y el tercer demandado señor PEDRO JUAN LINARES LOPEZ con cc No. 7.415.521 el ejecutante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal emitida el día 21 de Junio del 2.023, sin embargo, certifica la empresa de correo, "dirección errada "El ejecutante a través de su apoderado manifiesta bajo la gravedad del juramento, que en la actualidad desconoce el lugar o su paradero actual de los demandados

De conformidad, al numeral 4 del artículo 291 en armonía con el art. artículo 108 del código general del proceso y en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 , se ordena el emplazamiento a los demandados señores ; *se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*". Por lo anterior se ordenará el emplazamiento al ejecutado señor (a) ZAMYRA ESPERANZA GALLARDO BLANCO con cc No.32.637.110, LORENZO RIVERA BARRAZA con cc No.3.765.823 y el demandado señor PEDRO JUAN LINARES LOPEZ con cc No. 7.415.521

Con anuencia del acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014, el que nos indica, que la inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas está a cargo del Despacho que ordena el emplazamiento, por lo que se ordena, a la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

Se entenderá surtido el emplazamiento, a los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, vencido el anterior termino, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento de los ejecutados señores (a) ZAMYRA ESPERANZA GALLARDO BLANCO con cc No.32.637.110, LORENZO RIVERA BARRAZA con cc No.3.765.823



y el demandado señor PEDRO JUAN LINARES LOPEZ con cc No. 7.415.521 con fundamento en el artículo 108 y el numeral 4 del artículo 291 del C. G. P y ley 2213 de junio 2.022.-

SEGUNDO : Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

TERCERO : Una vez inscrito el ejecutado en el portal de personas emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

CUARTO . - Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.101 DE
FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c2bf0056aeb2a42144377a2d9e5c296d991ff479652b4dec40e28f08ff51e30

Documento generado en 25/09/2023 03:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>